

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Expediente No 1990 - 32529

Bogotá, D.C., 2 1 SEP 2021

Revisada la solicitud de levantamiento de medida cautelar, el juzgado encuentra que cumple con los requisitos legales, por lo tanto, se admite su trámite.

Por Secretaria, procédase de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de CARLOS HERNAN CACERRES CARDENAS, LUIS FERNANDO CACERES CARDENAS y MARIA LUCIA CACERES CARDENAS a SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA con cédula de ciudadanía No 39.658.304 y titular de la Tarjeta Profesional No. 118.986 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

SCAR GABRIEL CELY FONSECA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO